

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para su respectiva revisión, la cual fue remitida vía correo electrónico por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali el 1º, de febrero de 2021. Sírvasse proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0374

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00062-00

Santiago de Cali, nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda Ejecutiva instaurada por la UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACOO, en contra de los señores RICARDO ANCIZAR IPIA DURAN y LUZ ADRIANA CHOCUE NENE, no es posible entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, una vez no obra a los anexos un título valor o ejecutivo del cual se desprenda una obligación a cargo de quienes se pretende convocar a juicio en favor de la parte actora. Por lo expuesto, esta instancia;

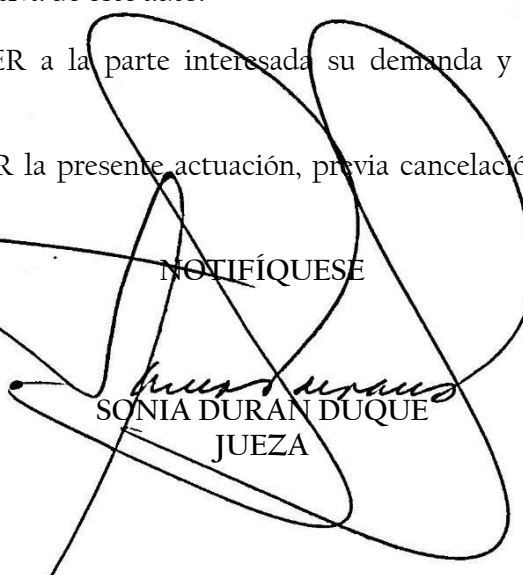
RESUELVE:

PRIMERO. - ABSTENERSE de librar orden de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACOO, en contra de los señores RICARDO ANCIZAR IPIA DURAN y LUZ ADRIANA CHOCUE NENE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - DEVOLVER a la parte interesada su demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria